

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00008-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud allegada por el extremo actor y vista en el anexo 03 C.1, mediante la cual solicita se requiera al curador ad-litem designado.-. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado Misael Calderón Morales, se encuentran afiliado a la E.P.S. NUEVA E.P.S, en estado activo. -

Anexo 04 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver lo peticionado por el apoderado de la parte demandante y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; y dado que se encuentra afiliado el demandado a la NUEVA E.P.S S.A, en estado activo, por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, este despacho dispone,

ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor MISAEL CALDERÓN MORALES, identificado con C.C. 1.095.950.958 aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f2d205a557ac4cd91569998e05bfd26c523e0c02fbf79e04363ac3200b042c82

Documento generado en 09/11/2020 08:16:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**